Villavicencio, 06 de mayo del 2024

Doctor(a):
FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO
Director
Instituto de Deporte y Recreación del Meta -IDERMETA
Ciudad.

ASUNTO: Requerimiento para dar viabilidad a la iniciación de la expedición de la solicitud de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y la proyección de los ESTUDIOS PREVIO.

Con el fin dar cumplimiento a los objetivos misionales que adelanta el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA y teniendo en cuenta que IDERMETA, es un establecimiento público del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, perteneciente al sistema Nacional del Deporte, cuya función general es la de promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, y como organismo integrante del sistema Nacional del Deporte y coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la La Ley 181 de enero 18 de 1.995, en su artículo 4 establece que: "El deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formulación integral de la persona, su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social." Se hace necesario viabilizar la ejecución de recursos conforme a la siguiente información:

OBJETO DEL GASTO: **SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y DEBIDA OPERACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO PISCINAS OLÍMPICAS JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL DEPARTAMENTO DEL META**

Para el Gobierno Departamental, tiene una connotación especial, que la institucionalidad especialmente la del Sector Educativo, no puede desarrollar su quehacer aisladamente para lo cual debe desde la extensión social, permitir la construcción colectiva de los sueños de la población metense, teniendo en el deporte, la recreación y actividad física, un escenario que facilite un encuentro inter-generacional, base fundamental, para la convivencia y el desarrollo humano y social.

El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META, es un establecimiento público del Orden Departamental con personería jurídica autonomía administrativa, patrimonio independiente, pertenece al sistema Nacional del Deporte, cuya función general es la de promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, y como organismo integrante del sistema Nacional del Deporte y coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la Ley 181 de enero 18 de 1.995, que en su artículo 4 establece: "El deporte, la educación física, la recreación y

el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formulación integral de la persona, su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social.", razón por la cual el Instituto requiere actualizar y renovar su tecnología con el propósito garantizar el debido desarrollo de los procesos administrativos tendientes al mejoramiento continuo de la prestación de sus servicios a través del **"SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y DEBIDA OPERACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO PISCINAS OLÍMPICAS JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL DEPARTAMENTO DEL META."**

La Constitución Política de Colombia señala que las autoridades están instituidas, entre otras cosas, para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sus deberes sociales y el de los particulares y que la función administrativa está al servicio del interés general que para el caso del Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA se materializa con promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA, mediante convenio interadministrativo nro. 1581 de 2021 suscrito con la Gobernación del Departamento del Meta, recibe en administración el escenario deportivo Piscinas Olímpicas, y se hace responsable de su mantenimiento y debido funcionamiento, garantizando espacios para la promoción y práctica de la actividad deportiva y lúdica en el Departamento del Meta, el cual deberá realizarse en cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso de la Republica en la Ley 1209 de 14 de julio de 2008 mediante la cual establece las normas de seguridad en las piscinas; así mismo en la Resolución 1618 de mayo de 2010, Resoluciones 1509 de 2011, 1510 de 2011, y el Decreto 0554 de 2015, el Ministerio de Protección Social, señala las medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares de uso colectivo y de propiedad privada unihabitacional, las medias regulatorias de seguridad y buenas prácticas sanitarias de las piscinas; y se establecen las características físicas, químicas, y microbiológicas, así como la frecuencia y vigilancia de la calidad del agua de las mismas.

En cumplimiento de lo antes expuesto y con el objetivo de lograr dar alcance a los requerimientos allegados por la comunidad deportiva del Departamento en lo que refiere a la continuidad de la operación de las "Piscinas Olímpicas" el Instituto en aras de garantizar que el escenario deportivo se encuentre en optimas condiciones para su funcionamiento, en cumplimiento de sus objetivos misionales, deberá proveer los bienes y/o servicios necesarios para el mantenimiento sostenible de las piscinas olímpicas conforme a lo establecido en el convenio interadministrativo 1581/2021 en aras de garantizar su adecuado funcionamiento en cumplimiento de las disposiciones normativas antes expuestas necesarias para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que se llevan a cabo en dicho escenario deportivo, brindando un apoyo operativo y técnico necesario para el funcionamiento de las piscinas en los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo de la comunidad deportiva del departamento del Meta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 21 Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" y numeral "22 - Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización", el Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA debe velar por el debido funcionamiento del escenario deportivo piscinas olímpicas, por lo cual requiere contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES Y

QUIMICOS para garantizar la operatividad de la piscina en el marco de sus competencias y con la prontitud que las circunstancias lo exigen.

Atendiendo lo antes expuesto el Instituto con el fin de salvaguardar los bienes patrimoniales y los asignados en administración, requiere del "**SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y DEBIDA OPERACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO PISCINAS OLÍMPICAS JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL DEPARTAMENTO DEL META**" conforme a lo que determina el alcance de los programas y proyectos misionales del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.

Motivo por el cual gentilmente se requiere su colaboración para dar viabilidad a la iniciación de estudios previos y la solicitud de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la contratación de **SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y DEBIDA OPERACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO PISCINAS OLÍMPICAS JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL DEPARTAMENTO DEL META,** para adelantar el proceso de selección y la futura contratación por termino de ejecución de TRES (03) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio, proceso que de igual forma cuenta con recursos por un valor de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($17.100.000) M/CTE.**

Atentamente;

MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA
SUBDIRECTOR TECNICO

Elaboró: Daniela Cruz Jaramillo	**Cargo:** Contratista	**Firma:**
Reviso: Mileidy Rodriguez	**Cargo: contratista**	**Firma:**